**PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**l. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**II. ANTECEDENTES.**

I. Con fecha 27 de septiembre de 2018, el Diputado Arturo Escobar y Vega, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención de las adicciones y uso indebido de drogas.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

**III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

El diputado proponente refiere que el consumo y el abuso de drogas, tanto ilícitas como lícitas, en los últimos años ha crecido alrededor del mundo. Por lo que el consumo de sustancias que generan adicción no sólo tiene repercusiones en la salud de quienes las consumen, sino que también afectan su entorno cercano, teniendo graves consecuencias en el ámbito social, como dificultades para realizar actividades cotidianas, afectación de las relaciones personales y disminución de la capacidad de desarrollo económico.

De la misma manera señala, que es importante que los gobiernos asuman un compromiso decidido a favor del control y regulación de la oferta de este tipo de sustancias, limitando su disponibilidad, pero fundamentalmente en pro de una reducción significativa de la demanda, para lo cual la prevención juega un papel clave.

La iniciativa en comento, hace referencia a lo revelado por la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016, en la que se señala, que en nuestro país los datos respecto al incremento en el consumo de algunas drogas, son preocupantes.

Se puntualiza, que entre 2011 y 2016 el porcentaje de la población total de personas entre 12 y 65 años que admitieron haber consumido al menos alguna vez en la vida cualquier droga, drogas ilegales y mariguana pasó de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3%, 9.9% y 8.6, respectivamente.

Por su parte, la misma encuesta revela que el consumo excesivo de alcohol en la población durante el último año aumentó, entre 2011 y 2016, de 28% a 33.6%. Asimismo, el porcentaje de personas que consumen alcohol diariamente en el país pasó de 0.8% en 2011 a 2.9% en 2016.

Asimismo, se destaca que se observa una tendencia sostenida en la reducción en la edad de inicio del consumo de drogas con: 20.6 años en 2002, 18.7 en 2008, 18.8 en 2011 y 17.8 en 2016, lo cual confirma que. Como está pasando en otras partes del mundo, el primer contacto con las sustancias adictivas se produce a edades cada vez más tempranas.

Para el diputado promovente, los datos anteriores ponen de manifiesto que el tema de las adicciones en nuestro país es un asunto que requiere de la atención prioritaria por parte del Estado a través de un amplio abanico de intervenciones, las cuales no deben limitarse a la detección oportuna de los problemas de adicción en las personas, su tratamiento efectivo y rehabilitación, sino que deben centrarse en un enfoque preventivo que permita evitar lo más posible el contacto de las personas, especialmente de las que pertenecen a los grupos más vulnerables, con las sustancias adictivas y retrasar la edad de inicio en el consumo.

En este sentido, para el diputado proponente, el deporte es sin duda un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues este implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.

Bajo esta lógica, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reconoce que a través del deporte pueden desarrollarse diversas aptitudes y prácticas sociales que han demostrado ser medidas cautelares en la esfera del consumo indebido de drogas. Así pues, el deporte puede utilizarse para prevenir los problemas debidos al consumo de drogas entre los jóvenes.

Concluye la exposición de motivos, enfatizando en la importancia de reconocer al deporte como medio para contrarrestar los factores de riesgo que inciden en el uso y abuso de las sustancias peligrosas, para ello propone una modificación a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Al Respecto el Diputado Escobar y Vega propone los siguientes cambios:

|  |
| --- |
| Ley General de Cultura Física y Deporte |
| **Texto Vigente** | **Texto Propuesto** |
| **Artículo 2.** Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de culturafísica y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:I. a IV (…)V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;VI. a XII (…) | **Artículo 2.** Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de culturafísica y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:I. a IV (…)V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, **las adicciones y el uso indebido de drogas**;VI. a XII (…) |

* Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Arturo Escobar y Vega somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

***ÚNICO. -*** *Se reforma la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como a continuación se presenta:*

***Artículo 2.*** *Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:*

*I. a IV (…)*

*V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito,* ***las adicciones y el uso indebido de drogas****;*

*VI. a XII (…)*

***Transitorios***

***Único. –*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**IV. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma el artículo 2º. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Arturo Escobar y Vega del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDA.** Que la presente iniciativa tiene como objeto fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención de las adicciones y el uso indebido de drogas, por lo que se propone reformar la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**TERCERA.** Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

**CUARTA.** Que la Ley General de Salud considera a las adicciones como un problema de salud pública y por ello, establece en su artículo 235 la regulación jurídica y administrativa sobre la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga.

**QUINTA**. Que la Organización Mundial de la Salud, define a una adicción como una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Por tanto, se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Además, las adicciones se conciben como una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

**SEXTA.** Que en laEncuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, se observa que, en la población total, el consumo de cualquier droga, de drogas ilegales y de mariguana alguna vez en la vida ha aumentado significativamente entre el 2011 y el 2016, al pasar de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3%, 9.9% y 8.6% respectivamente.

Esta situación se repite en ambos sexos, pues en los hombres el consumo de cualquier droga aumentó de 13% a 16.2%, las drogas ilegales de 12.5% a 15.8% y la mariguana de 10.6% a 14%. En las mujeres, destaca el hecho de que el consumo de mariguana se incrementó cerca de dos veces, al pasar de 1.6% en 2011 a 3.7% en 2016, en drogas ilegales paso de 2.3% a 4.3% y en cualquier droga aumentó de 3% a 4.8%.

En la población de 12 a 17 años, el consumo de alguna vez aumentó entre 2011 y 2016 de 3.3% a 6.4% para cualquier droga, de 2.9% a 6.2% en drogas ilegales y de 2.4% a 5.3% en mariguana. De la misma manera, en el grupo de edad de 18 a 34 años, se incrementaron las prevalencias del consumo de alguna vez con respecto a 2011 en cualquier droga pasando de 11.3% a 15%, en drogas ilegales de 10.6% a 14.5% y mariguana de 8.7% a 12.8%.

Con respecto a la edad de inicio del consumo de drogas, se observan disminuciones a lo largo de los años, en 2002 era de 20.6 años, en 2008 de 18.7 y en 2016 de 17.8 años. Derivado de los datos anteriores, es posible advertir que en los últimos años el consumo de drogas ha venido en aumento, asimismo, la edad en la que los mexicanos empiezan a consumirlas cada vez es menor. Por tanto, tener políticas públicas que se enfoquen en la prevención de las adicciones, es una tarea impostergable del Estado Mexicano.

**SÉPTIMA.** Que el programa de acción específico 2007-2012 para la prevención y tratamiento de las adicciones del Consejo Nacional contra las Adicciones, señala en su estrategia 23.1, que el gobierno mexicano debe de impulsar el desarrollo de una cultura deportiva dentro y fuera de las escuelas, en las ciudades y en el campo, ya que el deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de los riesgos de las adicciones, pues representa una opción atractiva para el uso del tiempo libre.

**OCTAVA.** Que, en marzo del presente año, las Secretarías de Gobernación y de Salud, la Procuraduría General de la República, Sinergia Deportiva y CEMEX, firmaron el Convenio General de colaboración: “Prevención en Acción”, programa de fomento al deporte para un desarrollo integral. El cual tiene como propósito establecer bases y mecanismos de colaboración para impulsar la realización de actividades deportivas, con el objetivo de reducir la probabilidad de que adolescentes y jóvenes incurran en conductas delictivas, asimismo se consideró como parte de los esfuerzos del Gobierno de la República para prevenir y atender las adicciones.

**NOVENA.** La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención del Iniciante, así como en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer que el deporte es sin duda un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues este implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.

Es por ello, que esta comisión dictaminadora, concuerda con la pretensión del legislador proponente. De igual forma, la Comisión considera que la presente propuesta de modificación al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte no contraviene ninguna otra disposición jurídica, por el contrario, busca apoyar y abonar en el combate en contra de las adicciones y el uso indebido de drogas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción V del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como de la siguiente manera:

**Artículo 2.** Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I. a IV (…)

V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, las adicciones y el uso indebido de drogas;

VI. a XII (…)

**Transitorios**

**Único.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de diciembre de 2018.**